

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Secretaría de Gobernación los montos bajo el esquema de aprovechamientos en materia de Juegos y Sorteos 2010.

MA. GUADALUPE LOPEZ MARES, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE JUEGOS Y SORTEOS, con fundamento en los artículos 14 y 27, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o. y 5o. de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, artículos 2 y 8 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, así como 12, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Gobernación, señalar la participación que debe corresponder al Gobierno Federal en los permisos que conceda para juegos y sorteos, independientemente de los impuestos que al efecto determinen las leyes fiscales;

Que corresponde a esta Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Unidad de Gobierno, la atención, trámite y despacho de los asuntos relacionados con la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la Ley y el Reglamento; la expedición de permisos, la supervisión y vigilancia del cumplimiento de los términos y condiciones consignados en éstos; el finiquito de los permisos para sorteos; el desahogo de las quejas, reclamaciones y procedimientos administrativos provenientes del desarrollo y resultado de juegos con apuestas y sorteos; imponer sanciones por infracciones a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, así como las que le confieran las demás disposiciones aplicables;

Que la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió el Oficio número 349-A-0786 de fecha 13 de julio de 2010, autorizando con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3o. del Código Fiscal de la Federación; 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, bajo el esquema de aprovechamientos, las cuotas por los conceptos en materia de Juegos y Sorteos 2010 que emite la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos;

Que los rubros a que se refieren los montos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponden a actividades que se derivan del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2004, de modo que los montos autorizados han de ser aplicados a actividades que requieren de un marco legal para el pago de los aprovechamientos que les corresponden, y

Que los montos autorizados por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se determinaron con base en los criterios económicos que se establecen en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, e incorporan información sobre el crecimiento del nivel general de precios observados desde la fecha de la última autorización, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, AUTORIZA A LA SECRETARIA DE GOBERNACION LOS MONTOS BAJO EL ESQUEMA DE APROVECHAMIENTOS EN MATERIA DE JUEGOS Y SORTEOS 2010

Artículo Unico.- Se da a conocer que mediante oficio número 349-A-0786 de fecha 13 de julio de 2010, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó a la Secretaría de Gobernación los montos bajo el esquema de aprovechamientos en materia de Juegos y Sorteos 2010, mismo que se transcribe en documento anexo al presente.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre de dos mil diez.-
La Directora General Adjunta de Juegos y Sorteos, **Ma. Guadalupe López Mares.-** Rúbrica.

“Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Política de Ingresos.- 349-A-0786.

“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución”

México D.F., a 13 de julio de 2010

C.P. Leticia de Jesús Tadeo Madrazo,
Directora General de Programación y
Presupuesto de la Secretaría de Gobernación
Abraham González No. 48, Edif. L, 1er Piso,
Col. Juárez,
06600, México, D.F.

Hago referencia al oficio No. OM/DGPYP/176/2010, mediante el cual solicita autorización de aprovechamientos por concepto de servicios que presta la Secretaría de Gobernación, en materia de juegos y sorteos

Sobre el particular, le informo que esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor, 3° del Código Fiscal de la Federación, 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010; y considerando que los montos de aprovechamientos propuestos fueron determinados con base en los criterios económicos de eficiencia económica y saneamiento financiero, previstos en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, al tiempo que incorporan información de la inflación observada desde la fecha de la última autorización, de acuerdo con la información presentada por esa dependencia del Ejecutivo Federal, autoriza a la Secretaría de Gobernación, bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, las cuotas por los conceptos que se detallan en el documento anexo, el cual forma parte integrante del presente oficio.

Los ingresos obtenidos por los conceptos autorizados mediante el presente oficio deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, a través de las oficinas autorizadas por esta Secretaría, utilizando el formato aprobado por el Servicio de Administración Tributaria, bajo las claves asignadas por ese órgano administrativo desconcentrado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, estos recursos se deberán concentrar en la Tesorería de la Federación.

Atentamente

El Jefe de la Unidad, Lic. **Juan Manuel Pérez Porrúa**.- Rúbrica.”

ANEXO

**APROVECHAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN A LA
SECRETARIA DE GOBERNACION PARA 2010
EN MATERIA DE JUEGOS Y SORTEOS**

PERMISOS DE SORTEOS

Las cuotas de aprovechamientos por concepto de permisos de sorteos que se autorizan a la Secretaría de Gobernación, se determinarán como un porcentaje del valor total de los premios a repartir, conforme a la siguiente tabla:

Límite inferior (Pesos)	Límite superior (Pesos)	Cuota fija (Pesos)	Porcentaje sobre el excedente de límite inferior
\$0.01	\$5,000.00	\$0.00	15%
\$5,000.01	\$50,000.00	\$1,006.22	14%
\$50,000.01	\$100,000.00	\$9,429.78	13%
\$100,000.01	\$200,000.00	\$18,121.12	12%
\$200,000.01	\$300,000.00	\$34,175.10	11%
\$300,000.01	\$400,000.00	\$48,881.00	10%
\$400,000.01	\$500,000.00	\$62,246.77	9%
\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$74,289.54	8%
\$1,000,000.01	\$2,000,000.00	\$127,769.77	7%
\$2,000,000.01	\$3,000,000.00	\$221,376.96	6%
\$3,000,000.01	\$4,000,000.00	\$301,617.23	5%
\$4,000,000.01	\$5,000,000.00	\$368,478.05	4%
\$5,000,000.01	\$6,000,000.00	\$421,958.27	3%
\$6,000,000.01	en adelante	\$462,072.71	2%

PELEAS DE GALLOS

NIVEL	FERIA PRINCIPAL DE LAS LOCALIDADES	CUOTA POR DIA* (Pesos)
A	Aguascalientes, Ags.	\$27,158.74
B	Texcoco, Mex.; Zapopan, Jal.; Puebla, Pue.; León, Gto.; Tlaxcala, Tlax. y Metepec, Edo. de México	\$17,656.07
C	Tijuana, B.C.; Chihuahua, Chi.; Morelia, Mich. y Querétaro, Qro.	\$10,143.60
D	Guadalupe, NL.; Villahermosa, Tab.; Zacatecas, Zac.; Cd. Juárez, Chih. (en eventos de la feria principal); Irapuato, Gto.; Colima, Col.; Mexicali, B.C. (en eventos de la feria principal); Rosarito, B.C.; San Juan del Río, Qro.; Uruapan, Mich.; Tlaquepaque, Jal.; Culiacán, Sin.; Guadalajara, Jal.; San Luis Potosí, SLP; Pachuca, Hgo.; y Gómez Palacio, Dgo.	\$7,447.20
E	Ciudades capitales de los estados fronterizos, Mexicali, BC, (en eventos que no corresponden a la feria principal) y Chetumal, Q. Roo	\$6,100.07

F	Ciudades capitales de estados restantes	\$4,751.87
G	Cabeceras municipales fronterizas, Tijuana, BC.; San Luis Río Colorado, Son.; Nogales, Son.; Piedras Negras, Coah.; Cd. Juárez, Chih. (en eventos que no correspondan a la feria principal); Cd. Acuña, Coah.; Nuevo Laredo, Tamps.; Reynosa, Tamps.; Matamoros, Tamps.; y Cancún, Q. Roo.	\$6,099.00
H	Cabeceras municipales restantes	\$3,402.60
I	Comunidades	\$2,055.47

*/ La cuota se aplica por día, teniendo como límite 16 peleas diarias, bajo la hipótesis de que un evento se realiza en un tiempo máximo de ocho horas, a razón de una pelea por cada media hora. Si la cantidad de peleas solicitadas es mayor a 16, el excedente de peleas se cobrará en forma proporcional a las cuotas autorizadas.

Las cuotas que se autorizan por concepto de permisos de peleas de gallos cubren el permiso de rifa de números (del 1 al 14), siempre que se celebren entre pelea y pelea y sin rebasar cinco rifas entre pelea y pelea.

LOTERIA DE NUMEROS DENTRO DE PELEAS DE GALLOS

Por cada lotería de números	\$258.00
-----------------------------	----------

CARRERAS DE CABALLOS

CONCEPTO	CUOTA (Pesos)
1 Carrera	\$2,118.60
2 Carreras	\$3,660.47
3 Carreras	\$4,070.28
4 ó más carreras (Por cada carrera)	\$1,285.07
Tercia	\$3,466.80
Cuarteta	\$4,790.39
Quinteta	\$6,159.99
Sexteta	\$7,447.20

Instituciones u organismos que se exceptúan del pago de aprovechamientos

INSTITUCION U ORGANISMO	Pago de aprovechamiento
Instituciones públicas o privadas de asistencia o de beneficencia	EXENTAS
Instituciones educativas con reconocimiento oficial de validez de estudios	EXENTAS
Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal	EXENTAS
Sorteos que se celebren con fines exclusivos de propaganda comercial	EXENTOS

Permisos para eventos de autofinanciamiento

Adquirientes de vehículos

TAMAÑO DE GRUPO Y PLAZO	CUOTA (Pesos)
Grupo de 100 integrantes a 40 meses (Por cada grupo)	\$68.48
Grupo de 125 integrantes a 50 meses (Por cada grupo)	\$85.60
Grupo de 150 integrantes a 50 meses (Por cada grupo)	\$102.72

Grupo de 180 integrantes a 60 meses (Por cada grupo)	\$121.98
--	----------

Adquirentes de bienes inmuebles

TAMAÑO DE GRUPO Y PLAZO	CUOTA (Pesos)
Grupo de 500 integrantes (Por cada grupo)	\$1,027.20
Grupo de 350 integrantes (Por cada grupo)	\$731.88
Grupo de 300 integrantes (Por cada grupo)	\$610.97

Adjudicación por sorteo para empresas de autofinanciamiento

CONCEPTO	CUOTA 1er PERMISO (Pesos)	CUOTA 2o. PERMISO (Pesos)
Enseres domésticos y/o equipo de cómputo	\$13,483.07	\$6,739.93
Automóviles	\$32,759.12	\$16,954.15
Bienes muebles e inmuebles y/o servicios de construcción	\$54,314.27	\$27,092.40

Cuotas por participación de grupos al evento de adjudicación

TIPO DE BIEN	CUOTA POR INTEGRANTE (Pesos)	Número de participantes por grupo	CUOTA POR GRUPO (Pesos)
Enseres domésticos	\$1.03	24	\$25.68
Equipos de cómputo	\$1.24	40 a 75	\$51.36
Automóviles	\$0.63	100	\$65.27
		125	\$80.25
		150	\$95.23
		180	\$115.56
Bienes inmuebles y servicios de construcción	\$1.88	300	\$578.87
		340	\$655.91
		500	\$965.14

Espectáculos en vivo

TIPO DE ESPECTACULO	PORCENTAJE DE APROVECHAMIENTO
HIPODROMO, GALGODROMO O FRONTON EN VIVO	
Apuestas realizadas en las propias instalaciones del espectáculo en vivo	2% sobre el monto de las apuestas
Apuestas realizadas en los libros foráneos de la misma empresa	2% sobre el monto de las apuestas
Apuestas realizadas en los libros foráneos de otras empresas nacionales	2% sobre el monto de las apuestas
HIPODROMO, GALGODROMO O FRONTON SIMULTANEO:	
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos celebrados por	2% sobre el monto de las apuestas

otra empresa nacional	
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos celebrados en el extranjero	1% sobre el monto de las apuestas

OTROS EVENTOS

Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos deportivos nacionales	1% sobre el monto de las apuestas
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos deportivos extranjeros	1% sobre el monto de las apuestas
Sorteo de números en tarjetas con números preimpresos	2% sobre el monto de las tarjetas vendidas
Sorteo de números predeterminados por el participante	2% sobre el monto de las tarjetas vendidas
Apuestas a juegos de naipes y dados en ferias	4% sobre el monto de las apuestas menos los premios pagados
Apuestas a juegos de ruleta en ferias	4% sobre el monto de las apuestas menos los premios pagados

OTROS EVENTOS

EVENTO	CUOTA (Pesos)
Sorteo de símbolos tipo la lotería mexicana tradicional, cuando el costo de participación por persona y por juego exceda la cantidad equivalente al 50% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal (Por cada sorteo)	\$252.52

Premios no cobrados, residuos indivisibles y sobrantes en dinero:

CONCEPTO	CUOTA
Premios en dinero no cobrados dentro de los 60 días naturales siguientes en que son exigibles	100% del valor del premio en dinero no cobrado o reclamado
Indivisibles en dinero	100% del valor de la parte del premio en dinero no divisible y que no fue objeto de reparto entre los ganadores
Sobrantes de dinero	100% del valor que por concepto de sobrante de dinero se registre en caja al final del juego o sorteo

Interventorías

CONCEPTO	CUOTA (Pesos)
Por interventoría en eventos nacionales de sorteos	\$1,254.04
Por interventoría en eventos en el exterior	Se aplican las tarifas de viáticos autorizadas por la SHCP.

Por interventoría en eventos en ferias por día	\$1,254.04
--	------------

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Las Hermanitas de la Anunciación, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CHUMILLAS DE LA AGRUPACION DENOMINADA LAS HERMANITAS DE LA ANUNCIACION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada LAS HERMANITAS DE LA ANUNCIACION, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Bernardo de Balbuena No. 880, Colonia Chapultepec Country, Guadalajara, Jalisco, código postal 44610

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble como susceptible de incorporar a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Bernardo de Balbuena No. 880, Colonia Chapultepec Country, Guadalajara, Jalisco, código postal 44610.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de las asociadas y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Asumimos actitudes de misericordia, con nuestros hermanos mas necesitados, vivimos el profetismo a favor de los derechos humanos y de los valores del Reino, participamos con discernimiento en las organizaciones de la iglesia que promuevan la vida, la justicia, la paz y la verdad. Orientamos con sentido Evangélico, eclesial y congregacional, la formación catequística, como área privilegiada de nuestra acción educativa y pastoral para formar personas con sólidos principios Cristianos, que asuman y proyecten los valores evangélicos, para responder a la insistencia de la Madre Berenice en el Directorio.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: María del Carmen Hernández Chumillas.

VI.- Relación de Asociados: María del Carmen Hernández Churnillas, Magdalena Sófan Guerra, Noemí Guadalupe Crisóstomo Pérez, Felicidad Ramos Cabarcas, Susana Vázquez Orozco.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: María del Carmen Hernández Chumillas, Delegada en México; Magdalena Sófan Guerra, Ecónoma; Noemí Crisóstomo Pérez, Secretaria.

IX.- Credo Religioso: Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el

expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de agosto de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Monte Horeb Internacional, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. MIGUEL LUJAN TAPIA, DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA MONTE HOREB INTERNACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA CRISTIANA MONTE HOREB INTERNACIONAL, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Tequila número 332, Colonia Tierra Propia, Guadalupe, Nuevo León, código postal 67190.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto ubicado en: Calle Tequila número 332, Colonia Tierra Propia, Guadalupe, Nuevo León, código postal 67190.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el Evangelio de JESUCRISTO y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social, convirtiéndose en personas de bien que viven conforme a la voluntad de Dios y los principios revelados en la Biblia. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional o Internacional. Celebrar todo tipo de actos jurídicos siendo lícitos y que no persigan fines de lucro para el cumplimiento del mismo objeto.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Miguel Lujan Tapía.

VI.- Relación de Asociados: Mónica Judith Hernández Maldonado, Aron Jesús Mario Hernández Maldonado y Mario Hernández López.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Abiel Achad Guajardo Mejía, Presidente; Teodoro Pérez Rodríguez, Secretario; Aurora del Carmen Guajardo Mejía, Tesorera; y Nancy Rangel Guajardo y María Guadalupe García López, Vocales.

IX.- Ministros de Culto: Juan José Peña Soto y Abiel Achad Guajardo Mejía.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente

de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.